



## Ordenanza Municipal

N° 16- 2023- MDCA/CM.

Carmen alto, 05 de diciembre de 2023

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2023-MDCA/CM, del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Creación del Consejo Distrital del Juventud de Carmen Alto;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Con Informe N° 452-2023-MDCA-SGDS/DCHC de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de







# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Carmen Alto, remite el Proyecto de ordenanza Municipal para la Creación de Consejo Distrital del Juventud Carmen Alto;

Con Opinión Legal N° 206-2023-MDCA-RCO/ALE, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Asesor Legal externo previa la revisión de los antecedentes, análisis emite su opinión legal de elevar al Concejo Municipal el Proyecto de ordenanza Municipal para la Creación de Consejo Distrital del Juventud Carmen Alto, para su aprobación conforme a las atribuciones que confiere la ley, por cuanto el proyecto se encuentra fundamentada conforme a la ley;

Que, en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, oficialice la creación del Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la políticas concernientes a la juventud;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria N° 22-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2023-MDCA/CM, el siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE CONSEJO DISTRIAL DE LA JUVENTUD DE CARMEN ALTO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la incorporación y Creación de Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes del distrito, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de La Carmen Alto.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad distrital, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito de Carme Alto y a nivel regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – el Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto, tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar y canalizar las demandas y aspiraciones de los y las jóvenes ante las diferentes instancias públicas y privadas.
- Promover, diseñar, formular, monitorear y realizar vigilancia ciudadana de las políticas en materia de juventud en el contexto local y regional, en concordancia con las políticas nacionales.
- Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del Gobierno nacional, Regional y local y las organizaciones privadas.





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



d) Coordinar con la instancia provincial, regional nacional rectora en materia de juventud.

e) Contribuir a la coordinación y articulación de políticas y acciones con el Gobierno Regional y los Gobiernos locales.

f) Informar a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados.

g) Apoyar a las y los jóvenes en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.

h) Elaborar y proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.

i) Participar en los procesos participativos de elaboración de herramientas de gestión de utilidad para la región.

j) Consensuar acuerdos y propuestas Regionales que se elevarán al Consejo de Participación Nacional.

k) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan Distrital de la Juventud. Este instrumento incorporará las prioridades por sectores, relacionándolas con las acciones, metas e indicadores contenidos en el Plan Nacional de la Juventud y las Políticas Nacionales en Materia de Juventud.

## ARTICULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN

El Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a) Asamblea General

b) Junta Directiva - Secretario/a General. - Sub Secretario/a General. - Secretario/a de Organización.

c) Secretaría Técnica

d) Grupos de Trabajo.

## ARTÍCULO CUARTO. - ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud. Conformada por 15 representantes de los jóvenes con mayor votación debidamente inscritos.

## ARTÍCULO QUINTO. - JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Teniendo los siguientes cargos: Secretario/a General: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. Sub Secretario/a General: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones. Secretario/a de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.







# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ARTÍCULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA

Recae en la Sub Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito. El Secretario/a técnico es un servidor/a público/a designado/a por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.



**ARTÍCULO SEPTIMO. - GRUPOS DE TRABAJO:** La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia. La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

## ARTÍCULO OCTAVO. - PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud de La Perla, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

## ARTÍCULO NOVENO.- RECONOCIMIENTO

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución. En acto público, el Alcalde hace entrega de la Resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ. La Resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Primera. - Facultar a la Asamblea General del CDJ, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su Reglamento Interno.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Segunda. - FACULTAR al Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización formule una modificación al Reglamento de Organización y Funciones incorporando al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo de coordinación adicional a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, la misma que será aprobado mediante Ordenanza Municipal.



Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte y unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Cuarta. - ENCARGAR a la Oficina de Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. ([www.municarmenalto2023.gob.pe](http://www.municarmenalto2023.gob.pe)).

Sexta. - Luego de su instalación, el Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto elaborará y aprobará su reglamento interno.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. - ENCARGAR al Consejo Distrital de la Juventud de Carmen Alto, la elaboración y aprobación de su Reglamento en un plazo máximo de 30 días calendario de su instalación.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*



MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO  
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

CPC. Ulises F. Huayán Flores  
ALCALDE

